

PROTOCOLO ANTE SINTOMATOLOGÍA COMPATIBLE O POSITIVOS

AVISO SOBRE LA VIGENCIA DE ESTAS PAUTAS DE ACTUACIÓN

Las pautas de actuación que se recogen en este documento son la recopilación de la **experiencia acumulada** en el desarrollo de nuestras actividades desde la declaración de la pandemia por el coronavirus SARS-CoV-2, responsable de la COVID-19, y de las **normas y directrices que desde las autoridades competentes** se han ido dictando.

Dada la novedad del virus, **las pautas de actuación pueden verse modificadas por nuevas normas y directrices** que se decreten, debiéndose siempre cumplir con las últimas disposiciones publicadas y actualizar las presentes pautas a dichas nuevas medidas.

ANTES DE INICIAR LA ACTIVIDAD

Deberá facilitarse a las familias y responsables de los menores y a los trabajadores que participen en las actividades, los siguientes documentos:

1. **Documento de aceptación de condiciones de participación, obligación de información y consentimiento informado:** un documento de firma obligatoria que recoge los requisitos de participación, el compromiso de comunicación diaria del estado de salud de los participantes y trabajadores y la aceptación del resto de documentación que se les entrega.
2. **Medidas personales de higiene y prevención obligatorias,** que detalla las medidas que todo participante y su núcleo de convivencia han de seguir con el fin de asegurar una participación adecuada y segura en la actividad.
3. **Protocolo de adecuación de la actividad a la COVID-19,** donde se describe la actividad con las adaptaciones y cambios realizados para asegurar un desarrollo óptimo de la misma. Se trata de reflejar cómo era la actividad antes y cómo será ahora.
4. **Protocolo en caso sintomatología compatible o positivos,** que detallará cómo se actuará ante dichos casos.

DURANTE LA ACTIVIDAD

Deberán tomarse las **medidas higiénicas y de seguridad** correspondientes, que deberán adecuarse a los espacios y características del servicio. Entre esas medidas higiénicas y de seguridad se incluyen:

- Nombramiento de Coordinador COVID-19.
- Registro de temperaturas y síntomas: se medirá la temperatura, al menos una vez, antes de iniciar la actividad, registrándose también los síntomas que estuviesen presentes.
- Promover la realización de actividades al aire libre.
- Creación de grupos estables de convivencia (burbuja), para la actividad, siempre que sea posible.
- Reducción de ratios.
- Mantenimiento de la distancia de seguridad siempre que sea posible.
- Uso de mascarillas.

- Uso de geles hidroalcohólicos.
- Mantenimiento de una higiene personal adecuada.
- Ventilación, limpieza y desinfección de los materiales y espacios.

SI UN PARTICIPANTE PRESENTA SÍNTOMAS COMPATIBLES DURANTE LA ACTIVIDAD

Si algún menor presentase síntomas compatibles (caso sospechoso), se actuará de la siguiente forma:

1. **Se aislará al menor en un espacio habilitado** para tal efecto, siempre supervisado y acompañado de un monitor. El menor llevará puesto en todo momento una mascarilla.
2. **Se avisará a los responsables del menor** para que le recojan y le lleven al Centro de Salud para su valoración.
3. **El menor deberá permanecer en aislamiento en casa** y seguir las instrucciones de su médico.
4. **Deberán igualmente aislarse los hermanos del caso sospechoso o cualquier otro menor participante que conviva con el menor que presenta síntomas.**
5. El menor **solo podrá reincorporarse en la actividad** si se cumple alguna de estas condiciones:
 - a. **Presenta un informe médico** que, tras la valoración de los síntomas, descarte la COVID-19 y asegure que la participación del menor en la actividad no presenta un riesgo para sí mismo ni para el resto del grupo.
 - b. **Obtiene un resultado negativo en una PCR o en una prueba de antígeno y ha guardado una cuarentena de 10 días**, salvo que presente los resultados acompañados de informe médico donde se indique que puede reincorporarse a la actividad al no presentar riesgo para sí mismo ni para los demás, en cuyo caso se atenderá a las instrucciones dadas por el médico.
 - c. **Mantiene cuarentena de 10 días desde la aparición de los síntomas**, pudiendo reincorporarse una vez superada la misma y siempre y cuando no presente otros síntomas en los últimos tres días de dicha cuarentena.
6. En todo caso, **se estará siempre a las indicaciones que los médicos de cabecera realicen**, quienes en todo momento estarán aplicando los protocolos actualizados de Salud Pública.
7. Es importante recordar que, al inicio de la actividad, **las familias aceptan cumplir con estos pasos y condiciones y que asumirán toda la responsabilidad que surgiera de la falsificación u ocultación de información**. Por ejemplo, si presenta síntomas compatibles, lo oculta a la empresa organizadora de la actividad y su presencia en la actividad provoca un contagio.
8. **Que un participante presente síntomas compatibles no implica la suspensión de la actividad. Únicamente se apartará a la persona afectada** y solo si se le realiza una prueba PCR o de antígeno y da positivo, se activará el protocolo que conlleva la suspensión de la actividad.

SI UN TRABAJADOR PRESENTA SÍNTOMAS COMPATIBLES DURANTE LA ACTIVIDAD

Si un trabajador presentase síntomas compatibles (caso sospechoso), se actuará de la siguiente forma:

1. **Abandonará la actividad** para dirigirse a su Centro de Salud para su valoración.

2. En caso de no poder ser sustituido en ese momento por algún monitor auxiliar o el coordinador, **se avisará a las familias de que la actividad se suspende ese día** para que acudan al centro y recojan a los mentores
3. **La empresa facilitará un sustituto para el siguiente día de actividad y realizará un seguimiento de su trabajador** con síntomas.
4. **Deberán igualmente aislarse convivientes del caso sospechoso.**
5. El trabajador **podrá reincorporarse al trabajo** si se cumple alguna de las siguientes condiciones:
 - a. **Presenta un informe médico** que, tras la valoración de los síntomas, descarte la COVID-19 y asegure que la participación del menor en la actividad no presenta un riesgo para sí mismo ni para el resto del grupo.
 - b. **Obtiene un resultado negativo en una PCR o en una prueba de antígeno y ha guardado una cuarentena de 10 días**, salvo que presente los resultados acompañados de informe médico donde se indique que puede reincorporarse a la actividad al no presentar riesgo para sí mismo ni para los demás, en cuyo caso se atenderá a las instrucciones dadas por el médico.
 - c. **Mantiene cuarentena de 10 días desde la aparición de los síntomas**, pudiendo reincorporarse una vez superada la misma y siempre y cuando no presente otros síntomas en los últimos tres días de dicha cuarentena.
6. En todo caso, **se estará siempre a las indicaciones que los médicos de cabecera realicen**, quienes en todo momento estarán aplicando los protocolos actualizados de Salud Pública.
7. Es importante recordar que, al inicio de la actividad, **los trabajadores aceptan cumplir con estos pasos y condiciones y que asumirán toda la responsabilidad que surgiera de la falsificación u ocultación de información**. Por ejemplo, si presenta síntomas compatibles, lo oculta a la empresa y su presencia en la actividad provoca un contagio.
8. **Que un trabajador presente síntomas compatibles no implica la suspensión de la actividad. Únicamente se apartará a la persona afectada** y solo si se le realiza una prueba PCR o de antígeno y da positivo, se activará el protocolo que conlleva la suspensión de la actividad.

SI SE DETECTA UN POSITIVO POR PCR O ANTÍGENO EN UN PARTICIPANTE O TRABAJADOR

Importante: únicamente se tienen en cuenta los positivos obtenidos en una prueba PCR o de antígeno. Los resultados en un test rápido o en una prueba serológica no activan las siguientes medidas si bien puede mantenerse al menor o al trabajador apartado de la actividad hasta la confirmación de su positivo o su negativo mediante prueba PCR.

Si se nos comunica que un menor o un trabajador ha dado positivo en una prueba PCR, **se realizarán las siguientes actuaciones:**

1. **Se avisará a Salud Pública del caso a través del Coordinador COVID-19**, a quien se facilitará el **rastreo realizado para determinar las personas que han sido contactos estrechos del positivo, registrándolo todo en un documento que contendrá los datos de contacto de estas personas. ¿Qué se considera contacto estrecho?**
 - a. **Para un positivo en coronavirus con síntomas**, se considera contacto estrecho toda aquella persona que haya estado con él **a menos de 1,5 metros y alrededor de 15 minutos, sin mascarilla o haciendo un uso**

inadecuado de esta, desde las 48 horas previas a la presentación de síntomas.

- b. **Para un positivo en coronavirus asintomático**, se considera contacto estrecho toda aquella persona que haya estado con él a **menos de 1,5 metros y alrededor de 15 minutos, sin mascarilla o haciendo un uso inadecuado de esta, desde las 48 horas anteriores a la realización de la prueba.**
 - c. **Si estamos ante grupos de convivencia estable (grupos burbuja), automáticamente todo el grupo se considerará contacto estrecho.**
2. **Se avisará a los contactos estrechos (menores y trabajadores)** que se ha detectado un positivo y que, tras el rastreo realizado, se ha determinado que son contactos estrechos. **Esto implicará que no podrán seguir participando en la actividad, debiendo ponerse en contacto con su Centro de Salud y seguir sus instrucciones, guardando una cuarentena de 10 días a contar desde el último contacto.** De presentar síntomas, deberán ponerse en contacto con su Centro de Salud y seguir sus instrucciones.
 3. En la actualidad, solo se están realizando pruebas a contactos estrechos que sean convivientes, pertenezcan a grupos vulnerables o a personas que, a valoración de los profesionales sanitarios, es necesario hacérsela. **Si se realiza una prueba deberá guardarse cuarentena de al menos 10 días, incluso si el resultado es negativo.**
 4. Si el positivo o los contactos estrechos son trabajadores, deberá avisarse también a la **empresa de prevención de riesgos laborales** para que hagan su propio seguimiento, además de **solicitarse la baja laboral** en su Centro de Salud.
 5. **La actividad seguirá adelante, sin las personas afectadas.** Estas podrán incorporarse al servicio una vez superada la cuarentena y sin presentar síntomas o cuando así lo estime oportuno el médico que les realiza el seguimiento. **Familias y responsables de los menores y los trabajadores firmaron al inicio de la actividad un documento en el que aceptaban cumplir con estos pasos y condiciones y que asumirán toda la responsabilidad que surgiera de la falsificación u ocultación de información.**
 6. Se aprovechará el tiempo de cuarentena para **limpiar y desinfectar los materiales y los espacios** utilizados con los productos autorizados y recomendados, tanto los espacios privativos del grupo afectado como las zonas comunes: zonas de paso, puntos de encuentro, aseos...
 7. **Al tratarse de grupos aislados y encontrarse separados los unos de los otros, el resto de grupos no se verán afectados y podrán continuar sus actividades con normalidad**, sin perjuicio de los reajustes en los espacios o cualquier otra adaptación que fuera recomendable hacer.
 8. **Solo se ven afectados los contactos estrechos y no los contactos de los contactos, quienes pueden hacer vida normal.**

Hay que tener en cuenta en estas situaciones que los niños, fuera del centro, pueden juntarse y con ello convertirse en contactos estrechos: salidas con amigos, fiestas de cumpleaños, juegan en el parque, etc., por lo que alguien que inicialmente no pensemos que puede ser contacto estrecho, puede serlo en realidad, de ahí la importancia de realizar un rastreo de calidad. Pero no podemos pretender suplir el papel de los rastreadores ni tampoco querer abarcar cualquier situación por lo que **una vez gestionado y avisado lo que tenemos a nuestro alcance hay que ceder las riendas a Salud Pública, aunque siempre deberemos mantenernos alerta.**

9. **El caso positivo podrá reincorporarse** a la actividad tras 10 días de aislamiento desde el inicio de los síntomas y siempre que en los últimos 3 días no haya tenido síntomas o, si nunca ha presentado síntomas, tras 10 días desde la realización de la prueba.
10. **Los contratos estrechos se reincorporarán** tras la cuarentena de 10 días desde el último contacto con la persona que ha dado positivo, debiendo vigilar si durante la cuarentena o los 4 días posteriores a esta, apareciesen síntomas.

En definitiva, los pasos a seguir son los siguientes:

